

MEMORANDUM
S.G. No 198-2016

PARA : *Ingeniero*
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : *Abogada*
Olga Suyapa Irías
Secretaria General

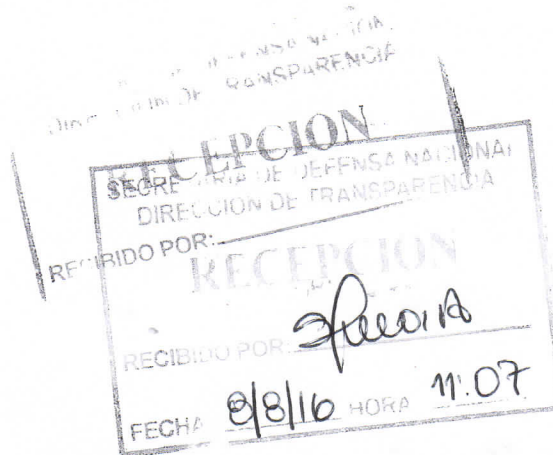
ASUNTO : **REMISION**

FECHA : *Agosto 08, del 2016.*




Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que durante el mes de **Julio** del año 2016, esta Secretaría de Estado emitió Autorizaciones para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso Comercial; lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 027-2016, que obra en el expediente 017-2016, otorga AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO CLASE 5, PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN a favor de la Empresa denominada VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que LA ARMERIA no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los cuarteles de la Empresa VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO, ubicados en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA COMERCIAL** N° TJMDI60302-86 de fecha 3 de abril de 2016, emitida por Tianjin Manda International Trade Company Limited.

Recibido el 4/8/16


DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Potasio de clorato (1,000 bolsas)	Mts.	25

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación del Clorato de Potasio, clase 5, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinaran exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**; podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, de dar por terminado la Autorización b) El uso de los Fuegos Pirotécnicos, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, debidamente comprobado c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una

Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-027-2016** y de los términos de la Autorización.

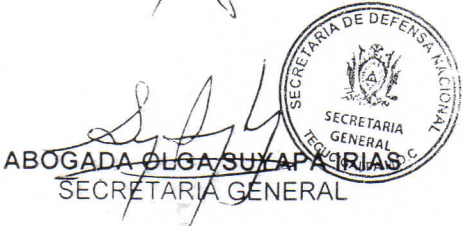
QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio, clase 5 se realizará de la Aduana de El Poy, recorriendo la carretera Panamericana desde Ocotepeque para su traslado a las instalaciones de los Polvorines de la Empresa **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, ubicadas en el Municipio de Nueva Arcadia Departamento de Copan; en vehículo y conductor que a continuación se describen: **1)** Vehículo tipo cabezal, placa: C-80081, motor 470HM2U1196778, chasis 1HTSCAAN9YH278055, remolque sin placa; **2)** Vehículo tipo cabezal, placa C-86975, motor 851757, chasis: JALFSR32FS3000051, remolque sin placa; que serán conducidos por los señores **WALTER DE JESÚS GUERRA DURAN**, con Licencia de Conducir 0511-151185-102-0 y **ELMER FRANCISCO LÓPEZ RIVERA** con Licencia de Conducir 0614-090189-113-1.

SEXTO: Para futuras autorizaciones la Empresa **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO** deberá acreditar una póliza de seguros que cubra daños a terceros.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 027-2016**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de Clorato de Potasio. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPATRIAS
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

La Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones emite la presente Certificación de la Autorización de fecha uno (01) de agosto de 2016, la que para todos los efectos legales se transcribe íntegramente: "**AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN.** - El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de acuerdo a la Resolución SDN N°. 028-2016, que obra en el expediente 024-2016; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO CLASE 5, PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN** a favor de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los polvorines de la Empresa **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, ubicados en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA N°. 20/2016** de fecha 20 de abril de 2016, emitida por Insumos, Productos y Servicios, S.A. de C.V.:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Potasio de clorato (de 25 Kgs. cada bolsa)	BLS.	1,600

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación del Clorato de Potasio, clase 5, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinaran exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, **No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.-**

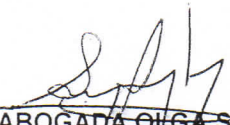
TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso de los Fuegos Pirotécnicos, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, debidamente comprobado. c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-028-2016** y de los términos de la Autorización.-

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio, clase 5 se realizará de la Aduana de El Poy hacia los polvorines de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, ubicadas en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán; en vehículo y conductor que a continuación se describen: 1) Vehículo tipo camión, marca International, color amarillo, placa Guatemalteca 0375BMK, motor: 469GM2U0869996, vin: 1HTSDAAN4SH6004444; que será conducido por el señor **JESÚS ARTURO ESCOBAR ROSALES**, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identidad 03240445-0 y licencia de conducir 0608-181076-103-4.

SEXTO: Para futuras autorizaciones la Empresa **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, deberá acreditar una póliza de seguros que cubra daños a terceros.-

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N° 028-2016**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de Clorato de Potasio. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis".- **VAN FIRMAS Y SELLOS SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL;** y para los fines que al interesado convenga se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL DE DEFENSA

